COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA CONTRATO No. 07-2022 DENTRO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA MC 03-2022

El Rector de Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en consideración a:

Que en virtud de lo consagrada en el parágrafo 2 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, subsección V, reglamentada por el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones aplicables del Estatuto de Contratación de la Administración Pública, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes, la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán, adelantó el Proceso de Invitación Pública **MC 03-2022** .Que tiene por objeto **"COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INSFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN Y SUS SEDES EDUCATIVAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL (N), RECURSOS FINANCIADOS MEDIANTE RESOLUCION 3004 DEL 2021 Y RECURSOS BALANCE Y SISTEMA GENERAL PARTICIPACIONES".**

Que, como resultado del anterior proceso de selección, el Comité Asesor Evaluador, mediante Acta de fecha nueve (28) de octubre del dos mil veintidós (2022), recomendó al rector de Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán" la contratación del objeto de la Invitación Pública **MC 03-2022.** Que tiene por objeto **"COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INSFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN Y SUS SEDES EDUCATIVAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL (N), RECURSOS FINANCIADOS MEDIANTE RESOLUCION 3004 DEL 2021 Y RECURSOS BALANCE Y SISTEMA GENERAL PARTICIPACIONES".** con **MARIA CAMILA ORDOÑEZ GUERRERO** identificado con Cedula de ciudadanía **No 1.087.646.352,** por cuanto después de haber realizado la apertura de sobres y evaluación de ofertas se tiene que el mencionado oferente presento oferta económica favorable a los intereses del Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán, ubicándose en el primer orden de elegibilidad.

Que, agotadas las etapas del proceso de selección, es procedente emitir y publicar la correspondiente comunicación de aceptación de la oferta, al oferente ganador.

Que en virtud de lo expuesto el Rector de Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán procede a manifestar la aceptación expresa e incondicional de la oferta, al proponente, Con **MARIA CAMILA ORDOÑEZ GUERRERO** identificado con Cedula de ciudadanía **No 1.087.646.352**, a fin de que éste cumpla con el objeto de la Invitación Pública **MC 03-2022** la cual se regirá por las siguientes:

1 CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: "COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INSFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN Y SUS SEDES EDUCATIVAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL (N), RECURSOS FINANCIADOS MEDIANTE RESOLUCION 3004 DEL 2021 Y RECURSOS BALANCE Y SISTEMA GENERAL PARTICIPACIONES". Conforme a las especificaciones técnicas contenidas en esta invitación pública y requerimientos del supervisor del contrato.

SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCION : El plazo estimado para la ejecución del contrato, entendido este como el tiempo dentro del cual el contratista deberá cumplir con el objeto contractual, será de CINCO (05) DIAS contado desde la suscripción del acta de inicio, no obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de Ley, podrán terminarlo anticipadamente y/o prorrogarlo en igual forma por el tiempo que consideren necesario y cuatro (04) meses más para efectos de la liquidación del contrato..

TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($ 39,439,446) IVA INCLUIDO.**

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN cancelará al CONTRATISTA el valor correspondiente en UN (01) solo pago de conformidad con el suministro efectivamente realizado, previa certificación de cumplimiento del objeto del contrato por parte del supervisor, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor designado para tal efecto pagaderos mediante presentación de la factura y/o cuenta de cobro, informe del contratista y previos los trámites administrativos reglamentarios requeridos por el ente territorial. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN no cancelara anticipo en la ejecución del presente contrato. Deberá acreditar pagos de seguridad social, a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CUATA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

CDP No.	Fecha	Valor
20220013	03/10/2022	$ 48.379.856,00

QUINTA. - SUPERVISIÓN: SUPERVISIÓN: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN , a través del señor DIEGO CORDOBA Docente Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán el cual realizará la supervisión para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, realizará la verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato, y además certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.

SEXTA. - GARANTIAS: Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, la naturaleza del contrato a celebrar se deberán constituir las siguientes garantías:

Garantía	APLICA	Porcentaje (%)	Vigencia
Cumplimiento	**SI**	**10**	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más

SEPTIMA. - RELACIÓN LABORAL E INDEMNIDAD: El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán , en consecuencia el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado. Así mismo, el (la) contratista se obliga a mantener indemne a Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

OCTAVA. - LIQUIDACION DEL CONTRATO: La liquidación del contrato deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que los modifiquen o reglamenten.

NOVENA. - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes acuerdan que Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitan podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así:

a) MULTAS: Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán dando aplicación al procedimiento establecido en el título primero del Código Contencioso Administrativo, podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al CONTRATISTA con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el diez por ciento (10%) del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

b) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará a Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitan , a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA autoriza que Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores.

DÉCIMA. - La presente comunicación de aceptación de la propuesta se publicará en www.contratos.gov.co , con **MARIA CAMILA ORDOÑEZ GUERRERO** identificado con Cedula de ciudadania **No 1.087.646.352**, quedará informado de la aceptación de la oferta.

Se suscribe en el municipio de El Peñol (N) a los cuatro (04) días del mes de noviembre del dos mil veintidós (2022).

ORIGINAL FIRMADO
BAYRON EFREN DIAZ DIAZ
Rector Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán